

10 días
Ejecución 10
enero/15



RESOLUCIÓN No. 03736

“POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809, en calidad de Apoderado General de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit. 830.095.213-0, mediante los **Radicado No. 2012ER129563 del 26 de octubre de 2012**, presento Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 1 A-24 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, donde se localiza el establecimiento de su propiedad denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD**, con matrícula No. 01588125.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, a través de oficios 2013EE001539 del 8 de enero de 2013 y 2013EE069926 del 13 de junio de 2013, realizó requerimientos a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, para que completara la documentación necesaria para poder continuar el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.275.157, obrando en calidad de Apoderado General de la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con NIT. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD**, con matrícula No. 01588125, mediante **Radicado 2013ER082881 del 10 de julio de 2013**, en respuesta a los requerimientos antes mencionados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado por el representante legal.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

RESOLUCIÓN No. 03736

3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica de fecha 02 de octubre de 2012.
4. Certificado de tradición y libertad del predio donde se ubica la empresa, con matrícula inmobiliaria No. 50C-922475 de fecha 14 de septiembre del 2012.
5. Nombre y localización del predio
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se indique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo
10. Frecuencia de la descarga expresada e días por mes
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
14. Concepto de Uso de Suelo
15. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo No. 829105/415862 de fecha 24 de octubre de 2012 por valor de (\$1.063.645.83), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 02077 del 14 de septiembre de 2013**, dispuso: "**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, identificada con Nit. 830095213-0, a través de su Apoderado Especial el señor **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.409, para la **ESTACIÓN DE SERVICIO TRINIDAD**, Avenida Carrera 68 No. 1 A - 24 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-06-2704**".

Que el **Auto No. 02077 del 14 de septiembre de 2013**, fue notificado mediante aviso el 5 de noviembre de 2013, quedando ejecutoriado el 6 de noviembre del mismo año.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 12 de diciembre de 2013.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados Nos. **2012ER129563 del 26 de octubre de 2012**, (fl. 1039 a 1040) y **2013ER082881 del 10 de julio de 2013**, (fl. 1124 a 1125), junto con la visita técnica efectuada el 10 de abril de 2014, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los citados radicados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07137 del 19 de agosto de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 05686 del 19 de septiembre de 2014**, declaro reunida la información para decidir el trámite de permio de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 03736

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que mediante el **Concepto Técnico No. 07137 del 19 de agosto de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental determinó la **no viabilidad técnica** para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con NIT. 830.095.213-0 teniendo como base lo contenido en el expediente DM-05-06-2704, así como la visita de inspección realizada el día 10 de abril de 2014, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 1 A-24 de la localidad Puente Aranda de esta Ciudad, lugar donde funciona el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD** con matrícula No. 01588125, propiedad de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con Nit. 830.095.213-0, y al análisis de los radicados **2012ER129563 del 26 de octubre de 2012**, y **2013ER082881 del 10 de julio de 2013**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

"(...)

OBJETIVO

Evaluar la viabilidad técnica de otorgamiento de permiso de vertimientos correspondiente a la Estación de Servicio TERPEL TRINIDAD – ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

(...)

4.2.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

RADICADO 2012ER129563 DEL 26/10/2012

Información Remitida

Por el cual el establecimiento solicita permiso de vertimientos y anexa la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Información general del proyecto y descripción de las actividades que originan el vertimiento
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos – Descripción del sistema de tratamiento
- Planos de redes hidrosanitarias.
- Concepto de uso del suelo
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Observaciones

Una vez evaluada la información presentada por el establecimiento para el cumplimiento dar cumplimiento a la Resolución 3957/2009 y el Decreto 3930/2009, este no adjunto todos los documentos requeridos, faltando los que relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN No. 03736

RADICADO 2012ER129563 DEL 26/10/2012

- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigentes.
- Costo de proyecto, obra o actividad (Aplicativo para liquidación del servicio de la evaluación de los tramites de la SRHS)
- Informar el tipo de flujo de la descargas indicando si es continuo o intermitente.

La documentación presentada en este Radicado será evaluada en el presente CT en el numeral 4.2.3.

RADICADO 2012ER145223 DEL 27/11/2012

Información Remitida

Por el cual el establecimiento solicita Registro de vertimientos y anexa la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Registro de Vertimientos
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Copia del ultimo comprobante de pago del servicio de acueducto y alcantarillado
- Diagrama de flujo del proceso

Observaciones

Una vez evaluada la información presentada por el establecimiento, este no adjunto todos los documentos requeridos, faltando los que relacionan a continuación:

- Esquema de las diferentes áreas ubicadas dentro del predio, indicando áreas de proceso o de prestación de servicios, áreas de generación de vertimientos, áreas sanitarias, áreas administrativas, tratamiento del efluente, cajas de inspección, y punto de descarga.

La documentación presentada en este Radicado será evaluada en el presente CT en el numeral 4.2.5.

RADICADO 2013ER082881 DEL 10/07/2013

Información Remitida

Por el cual el establecimiento da respuesta al Requerimiento 2013EE001539 del 08/01/2013 adjuntando documentación faltante para la solicitud del permiso de vertimientos anexando la siguiente documentación:

- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigentes.
- Costo de proyecto, obra o actividad (Aplicativo para liquidación del servicio de la evaluación de los tramites de la SRHS)
- Informar el tipo de flujo de la descargas indicando si es continuo o intermitente.

RESOLUCIÓN No. 03736

RADICADO 2013ER082881 DEL 10/07/2013

Observaciones

La caracterización presentada por el establecimiento fue realizado por Chemical Laboratory S.A.S (Chemilab) el día 13/08/2012, que de acuerdo a la solicitud de permiso de vertimientos mediante Radicado Mediante Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012, es reciente

El establecimiento presenta copia del aplicativo para la autoliquidación, presenta el costo del proyecto el cual tiene un valor de \$3.557.138.000, de acuerdo a lo anterior el servicio de la evaluación de los tramites de la SRHS es de \$1.063.645,83, valor que corresponde al comprobante de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos presentado en el Radicado Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012.

De igual manera el establecimiento informa que en el Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 "Documento de permiso de vertimientos" en el numeral 4.1 Fuente receptora del vertimiento especifica el tipo de flujo de la descarga.

La documentación presentada en este Radicado será evaluada en el presente CT en el numeral 4.2.3.

RADICADO 2013ER117068 DEL 17/09/2013

Información Remitida

Por el cual el establecimiento informa que el día 17/09/2013 la firma AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S efectuara la toma de muestras de agua residual proveniente del sistema de tratamiento de agua residual.

Observaciones

La Secretaría no realizo acompañamiento a la toma de muestras programada por la EDS, teniendo en cuenta que de acuerdo a dicho artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009 "...será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba..." y por ende se establece que las empresas relacionadas dieron cumplimiento al artículo 28 de la Resolución 3957 de 2009.

4.2.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 03736

Evaluación de Permiso de vertimientos

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	Mediante Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento presenta anexando el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, firmado por Gustavo Mendieta	Cumple
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Según lo informado en el Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012, quien solicita el permiso es la Organización Terpel con Nit 830.095.213-0, localizada en la CL 103 No 14°53 piso 6,	Cumple
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	NA	NA
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Presenta Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de la ORGANIZACIÓN TERPEL expedida en fecha 02/10/2012, el cual cumple con lo requerido en cuanto a vigencia, fecha de radicación 26/10/2012	Cumple
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Quien solicita es el propietario del establecimiento por lo cual no le aplica.	NA
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	El predio cuenta con No de matrícula 50C-922475 de tipo urbano ubicado según dirección catastral en AK 68 1° 24, de chip AAA0038AWWW El dueño del predio es la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Cumple
Costo del proyecto, obra o actividad	Mediante Radicado 2013ER082881 del 10/07/2013 el establecimiento presenta copia del aplicativo para la autoliquidación presenta el costo del proyecto el cual tiene un valor de \$3.557.138.000	Cumple
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	El establecimiento cuenta con Cuenta Contrato 10599067 de la EAAB.	Cumple



RESOLUCIÓN No. 03736

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Características de las actividades que generan el vertimiento	Mediante Radicado 2013ER082881 del 10/07/2013 se informa que la aguas residuales industriales son procedentes del lavado y escorrentía superficial de las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles	Cumple
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Según lo informado en el Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 y verificación de planos en la visita técnica de la EDS, se identifica la localización de los sistemas de tratamiento preliminar sistemas rejillas y trampa de grasas.	Cumple
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Red de alcantarillado de Bogotá, el colector se encuentra ubicado sobre la Diagonal 2, para un solo punto de descarga, se determinó que la descarga se realiza en la cuenca urbana del río Fucha.	Cumple
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	En el radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento informa el caudal de la descarga expresada en litros por segundo y corresponde a 0.014L/s.	Cumple
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	En el radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento informa que la frecuencia de la descarga es de treinta (30) días/ mes	Cumple
Tiempo de la descarga en horas por día	En el radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento informa que tiempo de la descarga es 0,15 horas/ día	Cumple
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El establecimiento informa que el tipo de flujo sería intermitente.	Cumple
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Mediante Radicado 2013ER082881 del 10/07/2013 el establecimiento presenta caracterización del vertimiento realizado por Chemical Laboratory S.A.S (Chemilab) el día 13/08/2012, el vertimiento	Incumple

RESOLUCIÓN No. 03736

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
	generado por la EDS TERPEL TRINIDAD incumplió con los niveles máximos permitidos para el parámetro hidrocarburos conforme al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, evaluado en el numeral 4.2.4 del presente CT	
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Mediante Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento presenta Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento	Cumple
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	En el Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento anexa concepto de uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación en el que se define como Área de Actividad Residencial Zona delimitadas de comercio y servicios	Cumple
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	En el Radicado 2012ER129563 del 26/10/2012 el establecimiento presento el pago por evaluación seguimiento de vertimientos con recibo 829105 por un valor de \$1.063.645,83 con fecha 24/10/12 pagado a la dirección distrital de tesorería.	Cumple

(...)

4.2.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización

Datos Caracterización	Origen de la caracterización	Lavado de pisos y escorrentía de las áreas de distribución y almacenamiento de combustibles
	Fecha de la caracterización	26/10/2012
	Laboratorio responsable del	Chemical Laboratory S.A.S (Chemilab)



RESOLUCIÓN No. 03736

	muestreo	
	Laboratorio responsable del análisis	<i>Chemical Laboratory S.A.S (Chemilab)</i>
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NA
	Horario del muestreo	08:50
	Duración del muestreo	NA
	Intervalo de toma de toma de muestras	NA
	Tipo de muestreo	<i>Puntual</i>
	Lugar de toma de muestras	<i>Caja de inspección interna</i>
	Reporte del origen de la descarga	<i>Lavado de pisos y escorrentía de las áreas de distribución y almacenamiento de combustibles</i>
	Tipo de descarga	<i>Intermitente</i>
	Tiempo de descarga (h/día)	<i>0,15 horas / día</i>
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	<i>7 Días / Semana</i>
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	<i>Red de Alcantarillado</i>
	Nombre de la fuente receptora	EAAB

RESOLUCIÓN No. 03736

	Tramo	Colector de la Diagonal 2
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0,014

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,18	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	53,53	20	No
Plomo Total	mg/l	<0,005	0,1	Si

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	77	800	Si
DQO	mg/l	180	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	93,2	100	Si
pH	Unidades	7.62	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,10	2	Si
Sólidos Suspendedos Totales	mg/l	73	600	Si
Temperatura	°C	20	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0,5	10	Si

- **Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).**

RESOLUCIÓN No. 03736

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Compuestos Fenólicos	<0,0001	Hidrocarburos Totales	0,0004
DBO ₅	0,0006	Sólidos Suspendedos Totales	0,0006
DQO	0,0014	Tensoactivos (SAAM)	<0,0001
Grasas y Aceites	0,0007	Plomo Total	<0,0001

Conforme lo anterior se establece que el vertimiento generado por la EDS TERPEL TRINIDAD el día 13 de Agosto de 2012, incumplió con los niveles máximos permitidos para vertimientos para el parámetro hidrocarburos conforme al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA." y teniendo en cuenta que el usuario El usuario ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con nombre comercial EDS TERPEL TRINIDAD, genera vertimientos por el lavado de pisos y escorrentía de las áreas de almacenamiento y distribución de combustibles, a la red de alcantarillado de la ciudad y está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con nombre comercial EDS TERPEL TRINIDAD presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2012ER145223 de 27/11/2012, la cual se evaluó técnicamente y será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se acepta el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>Por otra parte el establecimiento genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de</p>	

RESOLUCIÓN No. 03736

vertimientos. El establecimiento ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante el radicado 2012ER129563 del 26/10/2012, de acuerdo a lo evaluado en el presente Concepto Técnico, numeral 4.2.3, desde el punto de vista técnico, el usuario no dio cumplimiento con los lineamiento técnicos de la información requerida conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón no se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

La caracterización realizada por Chemical Laboratory S.A.S (Chemilab) el día 13/08/2012, incumplió con los niveles máximos permitido para vertimientos en el parámetro Hidrocarburos totales, conforme al artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009.

Debido a lo anterior el establecimiento deberá tramitar nuevamente la solicitud de permiso de vertimientos, presentando la documentación conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GESTIÓN JURÍDICA

Se informa que debido a que la información de solicitud de permiso de vertimientos, remitida en los radicados 2012ER129563 de 26/10/2012 no cumplió con los lineamientos del artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, desde el punto de vista técnico se niega el permiso de vertimientos evaluado conforme se dispuso en el **Auto No. 02077 DEL 14/09/2013**.

Por lo anterior se sugiere incluir en el acto administrativo que niega el permiso lo siguiente:

- Tramitar la solicitud de Permiso de Vertimientos radicando el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y anexar la documentación requerida en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, con excepción de los numerales 19, 20 y 21, para una sola descarga a realizar a la red de alcantarillado. Igualmente podrá consultar el portal web de la Entidad, a través del PBX o personalmente en las ventanillas de atención, cuya ubicación aparece en el pie de página.
- Teniendo en cuenta que se está generando aguas residuales de las actividades de lavado de vehículos y de la Estación de Servicio deberá presentar caracterización que permita determinar la eficiencia de remoción de las unidades de tratamiento y el cumplimiento normativo de la futura descarga a la red de alcantarillado. con las siguientes características:
 - a. Determinar: caudal, pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, compuestos fenólicos, hidrocarburos totales y temperatura.
 - b. La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - c. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y hora de análisis y de muestreo, procedimiento de muestreo, punto de muestreo, límite de detección de la metodología utilizada para la determinación de cada parámetro, condiciones en las cuales se tomó la muestra, cadena de custodia, conclusiones y recomendaciones.
 - d. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio

(...)"

RESOLUCIÓN No. 03736

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política el cual establece que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 establece que: *"...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines..."*.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*.

Que se debe indicar que dentro del trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico No. 07137 del 19 de agosto de 2014**, en el cual se consignaron los resultados de la visita de inspección realizada el día 10 de abril de 2014, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 1A – 24 de la localidad Puente Aranda, lugar donde se localiza el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD**, con matrícula No. 01588125, propiedad de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, así como la documentación presentada, concluyendo que ésta se encuentra incumpliendo con la normativa

RESOLUCIÓN No. 03736

ambiental, teniendo en cuenta que **INCUMPLE** con lo establecido en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 "*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*" y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 02077 del 14 de septiembre de 2013**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD** con matrícula No. 01588125, por encontrarse en incumplimiento.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que "*...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...*".

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: "*...Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.2.4 "Análisis de la caracterización" del **Concepto Técnico No. 07137 del 19 de agosto de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 en cuanto a los

RESOLUCIÓN No. 03736

valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital. Concluyendo que la sociedad solicitante incumplió los límites máximos establecidos sobre el parámetro Hidrocarburos Totales, allegadas a esta Entidad a través del radicado **2012ER082881 del 10 de julio de 2012.**

Que mediante **Concepto Técnico No. 07137 del 19 de agosto de 2014** se pudo establecer que la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD** con matrícula No. 01588125, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, con NIT. 830.095.213-0, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-NEGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante los radicados Nos. **2012ER129563 del 26 de octubre de 2012, y 2013ER082881 del 7 de julio de 2013,** presentado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con Nit. 830.095.213-0, representada legalmente por la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, para verter a la Red de alcantarillado público predio localizado en la Avenida Carrera 68 No. 1

RESOLUCIÓN No. 03736

A-24 de la localidad Puente Aranda, de esta ciudad, cuyo punto de descarga se localiza en las Coordenadas **X (Norte): 94.807 – Y (Este): 102.938**, (fuente SINUPOT), en donde realiza actividades el establecimiento de su propiedad denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD** con matrícula No. 01588125, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada con Nit. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD** con matrícula No. 01588125, a través de su representante legal la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, para que en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con lo siguiente.

1. Tramitar la solicitud de Permiso de Vertimientos radicando el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado y anexar la documentación requerida en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, con excepción de los numerales 19, 20 y 21, para una sola descarga a realizar a la red de alcantarillado. Igualmente podrá consultar el portal web de la Entidad, a través del PBX o personalmente en las ventanillas de atención, cuya ubicación aparece en el pie de página.
2. Teniendo en cuenta que se está generando aguas residuales de las actividades de lavado de vehículos y de la Estación de Servicio deberá presentar caracterización que permita determinar la eficiencia de remoción de las unidades de tratamiento y el cumplimiento normativo de la futura descarga a la red de alcantarillado. con las siguientes características:
 - a. Determinar: caudal, pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, compuestos fenólicos, hidrocarburos totales y temperatura.
 - b. La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
 - c. Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y hora de análisis y de muestreo, procedimiento de muestreo, punto de muestreo, límite de detección de la metodología utilizada para la determinación de cada parámetro, condiciones en las cuales se tomó la muestra, cadena de custodia, conclusiones y recomendaciones.
 - d. Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

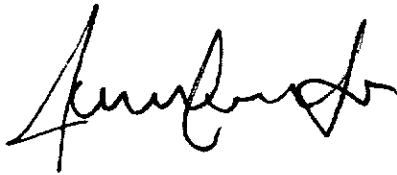
RESOLUCIÓN No. 03736

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit. 830.095.213-0, propietaria del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRINIDAD**, identificada con número de matrícula 01588125 a través de su representante legal la señora **SILVIA ESCOVAR GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 75 - 51 Of. 13-1 de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de diciembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-2006-2704 (6 TOMOS)
Persona Jurídica: ORGANIZACIÓN TERPEL – EDS TRINIDAD.
Predio: Avenida Carrera 68 No. 1A-24
Radicación: 2012ER129563 del 26 de octubre de 2012
Radicación: 2013ER082881 del 7 de julio de 2013
Concepto Técnico: 07137 del 19 de agosto de 2014.
Elaboró: John Wilson Caballero García
Apoyo Revisión: Constanza Pantoja Cabrera
Acto: Niega Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Puente Aranda

Elaboró:
JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: 161312 DE CSJ CPS: CONTRATO FECHA 2/12/2014
1133 DE 2014 EJECUCION:

Revisó:
Constanza Pantoja Cabrera C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO FECHA 2/12/2014
1041 DE 2014 EJECUCION:

VLADIMIR CARRILLO PALLARES C.C: 79757869 T.P: N/A CPS: CONTRATO FECHA 3/12/2014
911 DE 2014 EJECUCION:

Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03736

ANDREA CORTES SALAZAR

C.C: 52528242

T.P:

CPS:

FECHA
EJECUCION:

3/12/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 22 DIC 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Resolución 3736/2014 al señor (a)
Ara María Susan Jimenez en su calidad
de Autorizada

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. L032-394-69 de
Bogotá T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Ara María Susan
Dirección: Calle 103 No 14A-83
Teléfono (s): 671 9080
Hora: 13:30
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 07 ENE 2015 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA